

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUICIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADORES/AS PROFESIONALES. PLAN CORRESPONSABLES.**

### **EXPOSICIÓN de MOTIVOS**

El Plan Corresponsables es una nueva política pública cuyo objeto es iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres.

La Ley 12/2010 de 18 de noviembre, de Igualdad entre mujeres y hombres en Castilla La Mancha, recoge el derecho y deber de las mujeres y de los hombres a compartir las responsabilidades familiares, en particular las tareas domésticas y el cuidado de las personas dependientes.

Asimismo, el II Plan Estratégico para la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha (2019-2024), en su Eje 2, Autonomía Económica y Corresponsabilidad en los usos del tiempo, marca el objetivo de conseguir que todas las personas, mujeres y hombres, tengan las mismas oportunidades de desarrollo personal y profesional y las puedan compatibilizar, en corresponsabilidad, con la vida personal y familiar.

El desarrollo de las políticas de igualdad tiene mayor importancia en el contexto de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, que ha incidido de forma negativa en la igualdad de género y en los derechos de las mujeres, ya que son ellas quienes de forma mayoritaria asumen en nuestro país la carga de cuidados familiares y domésticos.

Por esta razón, el Plan Corresponsables tiene como objetivo la financiación de actuaciones orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años inclusive, mediante la creación de bolsas de cuidado profesional, la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y la puesta en marcha de un sistema de habilitación para el reconocimiento de la experiencia laboral formal o no formal en el sector de los cuidados de menores, que habiliten para el acceso a las bolsas de cuidado profesional en el domicilio en el marco de las actuaciones del Plan Corresponsables.

Este Plan está regulado por el Decreto 58/2023, de 20 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, a la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO), para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

A través de este Decreto se regula la concesión directa de subvenciones de interés público y social, y uno de los municipios beneficiarios es el Ayuntamiento de Noblejas.

Siendo esto así y considerando efectivamente urgente y necesaria la creación de una Bolsa de Cuidadoras/es Profesionales para poder desarrollar las actuaciones comprendidas en el marco del Plan Corresponsables, se redactan estas Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para su selección y contratación en régimen Laboral Temporal.

### **Base Primera.- OBJETO de la CONVOCATORIA.-**

La presente Convocatoria tiene por objeto la constitución de una BOLSA de TRABAJO de CUIDADO PROFESIONAL de calidad, en el marco del Plan Corresponsables, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años, inclusive.

Y para cuya constitución se convoca un proceso selectivo de Personal para Cuidado Profesional para su inclusión en la citada BOLSA de TRABAJO del Ayuntamiento de Noblejas, y por tanto, para su contratación, en su caso, para la prestación de los servicios de carácter asistencial a la infancia.

## **Base Segunda.- REQUISITOS para la CONTRATACIÓN.-**

Para ser admitidas/os al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que a continuación se reseñan referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo.

### **2ª 1.-Requisitos generales.**

Las personas interesadas en ser seleccionadas por este Ayuntamiento para su inclusión en la Bolsa de Trabajo para la prestación de servicios de Cuidado Profesional deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al empleo público en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en los artículos 38 y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

### **2ª 2.-Requisitos específicos.**

Además, y habida cuenta de que las funciones y trabajos a desempeñar se desarrollarán en el ámbito de la Infancia, las/os solicitantes deberán reunir los requisitos específicos que a continuación se relacionan:

a) **Certificados:** deberán aportar el preceptivo certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

b) **Titulación:** las/os solicitantes deberán tener alguno de los siguientes perfiles profesionales, que deberán acreditarse mediante la titulación correspondiente:

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Integración social.
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre.
- Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

## **Base Tercera.- CARACTERÍSTICAS del PUESTO de TRABAJO OFERTADO.**

### **3ª.1.- Denominación del Puesto de Trabajo.**

Cuidador/a Profesional.

### **3ª.2.- Funciones y trabajos a desempeñar**

Las funciones y trabajos a desarrollar por las/os Cuidadoras/es Profesionales serían, entre otras que en su caso se consideren necesarias, las del cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive. Los servicios serán prestados de manera colectiva en dependencias convenientemente habilitadas al efecto cumpliendo con las garantías sanitarias y la normativa de aplicación.

## **Base Cuarta.- CARACTERÍSTICAS y NUMERO de PUESTOS de TRABAJO.**

### **CONTRATO. PRIORIDAD-**

### **4ª 1.- Características y número de puestos de trabajo.**

Los puestos de trabajo de Cuidadoras/es Profesionales estarán vinculados al área de igualdad y servicios sociales del Ayuntamiento de Noblejas y consistirán en la prestación de servicios de carácter asistencial de menores.

El número de personas contratadas dependerá de las necesidades del servicio. Por tanto, las posibles contrataciones estarán supeditadas a la demanda del servicio por parte de las familias beneficiarias del mismo, con un máximo de 3 puestos de trabajo.

#### 4ª 2.- Contratos.

Los contratos a formalizar con las personas que resulten seleccionadas para su inclusión en la Bolsa de Trabajo, y por tanto, para su contratación como Cuidadoras/es Profesionales, tendrán las siguientes características:

##### a) Tipo de contrato. Duración. Jornada Laboral:

Contrato de trabajo de duración determinada a tiempo completo y/o parcial según necesidades del servicio (Códigos 401/501. Obra o Servicio), al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores.

La fecha de finalización del contrato será el 30 de Junio de 2024.

La jornada laboral será a tiempo completo y/o a tiempo parcial y en jornada continua y/o de mañana y tarde según necesidades del servicio.

##### b) Categoría profesional. Titulación:

Técnica/o superior en educación infantil o similar. Titulación según detalle en apartado 2ª b) de la Base Segunda.

##### c) Retribuciones:

Conforme convenio/convocatoria.

#### **Base Quinta.- SISTEMA de SELECCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la selección se realizará mediante CONCURSO, cuyo procedimiento consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo (art. 46.4 Ley 4/2011).

Y cuyo procedimiento se utilizará por considerarse que en la selección para la prestación de los servicios de Cuidado Profesional tiene mayor importancia la acreditación de una experiencia laboral derivada de los servicios prestados en puestos idénticos o similares y la formación, que la superación de pruebas de conocimiento o aptitudes de las/os aspirantes, y en consideración además a la urgencia en la contratación y las especiales circunstancias motivadas por la actual situación de emergencia sanitaria que desaconsejan la concentración de personas, que se produciría previsiblemente con motivo de la celebración de los correspondientes exámenes o pruebas si se optase por la oposición.

El concurso se instrumentará mediante la valoración de Méritos que después se dirán y que se valorarán con referencia a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, acreditados mediante la aportación del original o fotocopia de la correspondiente documentación que se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

En ningún caso podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de personas trabajadoras, tales como el empadronamiento en una determinada entidad local.



En todo caso, el procedimiento de selección garantizará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

Además, el artículo 8 -Procedimiento de selección del personal para la bolsa de cuidados- del Decreto 58/2023, de 20 de junio, en su apartado 4 establece que *"las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia si tienen el perfil profesional del puesto a cubrir con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria. Cada entidad deberá reservar un mínimo del 15% de la cuantía asignada para la contratación de este colectivo, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje"*.

#### **Base Sexta.-MERITOS OBJETO de BAREMACION. ACREDITACION.VALORACION y CALIFICACIÓN.**

##### **6ª.1.-MERITOS BAREMABLES. ACREDITACIÓN.-**

Las solicitudes presentadas por las personas interesadas en ser seleccionadas para su contratación, se puntuarán como a continuación se indica siempre y cuando los Méritos (Titulación, Experiencia Laboral y Cursos de Formación) a valorar se encuentren debidamente acreditados

##### **MÉRITOS a VALORAR.**

**A) POR ESTAR EN POSESIÓN DE MÁS DE UNA DE LAS TITULACIONES DENTRO DE LAS EXIGIDAS EN LA BASE CUARTA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. (1 punto).**

**B). CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ESPECÍFICOS RELACIONADOS ESTRICTAMENTE CON EL PUESTO DE TRABAJO. (Máximo 4 puntos)**

Curso de Director de actividades juveniles homologado 1,00.

Curso de Prevención de Riesgos Laborales 0,50.

Curso de Primeros Auxilios 0,50.

Cursos de duración superior a 200 horas relacionados con el puesto 0,50.

Cursos de más de 100 horas y menos de 200 horas relacionados con el puesto 0,30.

Cursos de más de 40 horas y menos de 100 relacionados con el puesto 0,20.

Cursos de hasta 40 horas relacionados con el puesto 0,10.

**C) EXPERIENCIA EN EL MISMO ÁMBITO PROFESIONAL (Máximo 5 puntos).**

Por haber desempeñado puestos de trabajo análogos a los de la plaza en Administración Pública o Entidad Privada: 0,05 puntos por mes de contrato a jornada completa.

Para la valoración del tiempo de trabajo se tendrá en cuenta el sumatorio de días de trabajo, a tiempo completo comparable, que figura en el apartado "días" de la Vida Laboral, y se dividirá por 30 días, cuyo cociente, será el número de meses completos para obtener la puntuación correspondiente, según el baremo de estas bases.

La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados. No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato, y no se pueda obtener de la información contenida en la vida laboral.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, duración en horas del mismo, firma acreditativa y sello del organismo. En el caso de que en el título concreto, no consten las horas de duración, se valorará como cursos de menos de 40 horas.

En ningún caso, se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En caso de EMPATE, tendrán preferencia quienes hayan obtenido mayor puntuación por titulación del apartado A; en caso de persistir el empate, quienes hayan obtenido mayor puntuación por cursos del apartado B; y en caso de persistir el empate, se dará prioridad a la persona que acredite mayor puntuación en experiencia profesional. Finalmente, en caso de seguir persistiendo el empate, se realizará un sorteo para establecer el orden.

#### **Base Séptima.- PUBLICIDAD de la CONVOCATORIA. SOLICITUDES y DOCUMENTACIÓN. LUGAR PLAZO.**

##### **7ª. A) Publicidad de la convocatoria.**

Habida cuenta del carácter temporal de la contratación laboral a la que se refieren estas Bases, la Convocatoria y Bases reguladoras deberán publicarse en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento de Noblejas.

##### **7ª. B) Solicitudes y Documentación acreditativa.**

###### **7ª. B) 1.-Solicitud.**

Las SOLICITUDES para ser incluidas en el proceso de selección se presentarán según modelo normalizado que será facilitado por este Ayuntamiento (ANEXO I), y cuyo modelo de solicitud se acompañará de una fotocopia del D.N.I. o N.I.E., de los Certificados y la Titulación de los apartados 2ª 2 a) y b) de la Base Segunda, respectivamente.

Con la presentación de sus respectivas solicitudes las/os aspirantes aceptan el tratamiento y utilización de sus datos personales por el Ayuntamiento de Noblejas, a los exclusivos efectos objeto de estas bases; y dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Noblejas consulte aquellos datos necesarios para comprobar los méritos alegados y que sean objeto de baremación; dando asimismo su consentimiento y autorización para recabar la expedición de la documentación necesaria a tales efectos.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a La publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de Noblejas.

###### **7ª.B) 2.-Documentación acreditativa.**

Las/os solicitantes deberán aportar además, junto con la Solicitud antes referida, la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA de los Méritos cuya valoración y puntuación soliciten, y sea procedente de conformidad con lo establecido en la Base Sexta.

Sin perjuicio de lo cual el Tribunal Calificador, antes de la celebración de la correspondiente reunión para valoración de los méritos alegados y la selección de la/s persona/s a proponer para su contratación, podrá requerir la presentación la documentación adicional o complementaria que considere necesaria para poder valorar adecuadamente los méritos puntuables establecidos en el Baremo de puntuación reflejado en la Base Sexta.

Las personas interesadas en ser seleccionadas para su contratación por parte del Ayuntamiento como Cuidadoras/es Profesionales, deberán presentar su SOLICITUD y documentación acompañada, en el Registro general del Ayuntamiento de Noblejas, ubicado en la Plaza José Bono nº 1 (sin perjuicio, además, de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

###### **7ª. C) 2.- Plazo de presentación de solicitudes.**

Las SOLICITUDES para optar a la selección y posterior contratación a la que se refieren estas Bases podrán presentarse desde el día 3 hasta el día 13 de noviembre de 2023, ambos incluidos, y en horario de 8,00 a 15,00 horas.

#### **Base Octava.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

La valoración de las Solicitudes presentadas y documentación acompañada se llevará a cabo por el TRIBUNAL CALIFICADOR, que funcionará como órgano colegiado, ajustando en todo momento el procedimiento de su actuación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a la demás normativa aplicable.

Corresponderá al Tribunal calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

##### **8ª.1.- Composición.**

El Tribunal Calificador estará formado por cinco miembros: 1 persona que ostente la presidencia, 3 vocales y 1 persona que ostente la secretaría con voz y voto.

Y cuyas personas integrantes del Tribunal Calificador deberán tener igual o superior titulación a la requerida para poder optar al puesto de trabajo al que se refieren estas Bases.

Los miembros del Tribunal Calificador serán designados por el Sr. Alcalde entre funcionarias/os y/o personal laboral al servicio de cualesquiera Administración Pública.

##### **8ª.2.- Quórum.**

Para la válida constitución del Tribunal Calificador a efectos de celebración de sesiones, será suficiente con la presencia de las personas que ejerzan la presidencia y secretaría, y de al menos una de sus vocalías o las/os suplentes correspondientes.

##### **8ª.3.- Abstención y Recusación.**

Las personas integrantes del Tribunal Calificador, deberán abstenerse y podrán ser recusadas por las personas interesadas cuando concurren en ellas/os las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Base Novena.- ELABORACION, PUBLICIDAD y APROBACION LISTA de SELECCIONADOS/AS.**

9ª.1).- Listas provisionales de aspirantes admitidas/os y excluidas/os. Reclamaciones. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobadas con carácter provisional, las listas de admitidas/os y excluidas/os - relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE- (con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso) al proceso selectivo.

En esta Resolución se indicará la composición nominal del Tribunal Calificador.

El correspondiente ANUNCIO se expondrá en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de Noblejas.

Las/os aspirantes excluidas/os expresamente, así como las/os que no figuren en la Lista de admitidas/os ni en la de excluidas/os, dispondrán de un plazo de 3 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas a los efectos procedentes y/o subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, de

conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el artículo 33 .1 del mismo texto legal respecto de la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, y en virtud del principio de simplificación administrativa, en el supuesto de que no se haya excluido a ningún/a aspirante y además figuren todas/os las/os solicitantes en la Lista de Admitidas/os, se continuará con el procedimiento de selección y no será necesario el transcurso del plazo de 3 días antes referido.

9ª.2).- Listas definitivas de aspirantes admitidas/os y excluidas/os. Recursos.

Finalizado el plazo de reclamaciones y/o subsanación antes referido, y resueltas las que en su caso se hubieran presentado, el Sr. Alcalde dictará una nueva Resolución que contendrá las Listas definitivas -relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE de aspirantes admitidas/os y excluidas/os (con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso).

El correspondiente ANUNCIO se expondrá en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de Noblejas.

9ª.3).- Selección y Propuesta de personas a incluir en la Bolsa de Trabajo.

Sin perjuicio de la interposición de los recursos y de las actuaciones que en su caso procedieran, y habida cuenta de la urgencia en la contratación de las personas que resulten seleccionadas, el Tribunal Calificador procederá a la baremación de las solicitudes presentadas por las personas incluidas en la lista definitiva de aspirantes admitidas/os.

Y confeccionada la Lista por orden de puntuación de personas cuyas respectivas solicitudes han sido baremadas, para su selección y contratación como Cuidadoras/es Profesionales, en base a las solicitudes presentadas y documentación acompañada, y de conformidad con el Baremo de puntuación al que se refiere la Base Sexta, el Tribunal Calificador formulará la correspondiente Propuesta de Contratación de la/s persona/s que hayan obtenido la mayor puntuación a resultas de la baremación/valoración de méritos realizada.

9ª.4.- Aprobación por el Sr. Alcalde de Lista de Personas Seleccionadas por orden de puntuación y de la Propuesta de Contratación.

Y el Sr. Alcalde dictará Resolución, si procede, declarando aprobada la citada Lista por orden de puntuación y la Propuesta de Contratación formulada por el Tribunal Calificador, para que previa cumplimentación de los trámites procedentes, se proceda a la efectiva contratación, por orden de puntuación y según las necesidades del servicio, de las personas incluidas en la referida Lista.

El correspondiente ANUNCIO se expondrá en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de Noblejas.

#### **Base Décima.- BOLSA de TRABAJO. REGLAS de FUNCIONAMIENTO.**

10ª. A).-Constitución Bolsa de Trabajo y Vigencia de la Bolsa de Trabajo.

10ª. A.1). Constitución de la Bolsa de Trabajo.

La Lista de personas seleccionadas por orden de puntuación, para su contratación como Cuidadoras/es Profesionales, resultado del proceso selectivo, servirá para formar una Bolsa de Trabajo integrada por las personas interesadas en ser contratadas para el desempeño de los citados puestos de trabajo por el Ayuntamiento de Noblejas.

10ª. A.2). Vigencia de la Bolsa de Trabajo.

La Bolsa de Trabajo entrará en vigor a partir de la Resolución del Sr. Alcalde a la que se refiere el apartado 9ª 4. de la Base Novena antes referida, continuando su vigencia durante el período de actuaciones subvencionables por el Plan Corresponsables, es decir, hasta el 30 de Junio de 2024.

10ª. B).-Reglas de Funcionamiento,

La contratación de las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo sólo será llevada a cabo en los supuestos en que sea efectivamente necesaria y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, no suponiendo por tanto su inclusión en la Bolsa de Trabajo ningún tipo de obligación jurídica de contratación de las mismas por parte del Ayuntamiento, la cual sólo formalizará si se dan las circunstancias antes referidas.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a las siguientes REGLAS:

10ª. B.1). Presentación de documentación y contratación.

Con las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo se formalizarán contrataciones de carácter temporal, previa presentación de la documentación requerida y que sea procedente, en el momento en que sea necesario según las necesidades del Servicio, y únicamente por el tiempo preciso para dicha actividad o bien para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad de la persona que venga desempeñando el puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de las/os integrantes de la lista conforme a las siguientes normas:

1ª.- Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia Bolsa de Trabajo en función de las puntuaciones obtenidas, tendrá carácter no rotativo, dando comienzo por quien ocupe el primer lugar. El orden de las/os candidatas/os en la Bolsa de Trabajo no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

2ª.- Las contrataciones se ofertarán dependiendo de la situación contractual de la persona sustituida, en lo que se refiere a horas, jornada y demás circunstancias laborales.

3ª.- Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, se requiere disponibilidad absoluta en las/os integrantes de la Bolsa de Trabajo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por las/os aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Las/os propias/os candidatas/os serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos. La/el aspirante que no se encuentre disponible por causa de fuerza mayor (contratación, excedencia, maternidad/paternidad, enfermedad, etc.) en cualquier momento de vigencia de la misma, deberá comunicar en las Oficinas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Noblejas su NO disponibilidad en dicha Bolsa de Trabajo, adjuntando o aportando la documentación acreditativa de dicha situación.

4ª.- Si no se lograre contactar con las/os candidatas/os, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a las/os siguientes aspirantes por orden de lista. Todas/os aquellas/os aspirantes que no hubieran sido localizadas/os permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Trabajo, a la espera de nuevos llamamientos.

5ª.- Las/os aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación mediante comparecencia en las Oficinas Municipales, en horario de 8 a 15'00 horas, y en un plazo máximo de un día hábil desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizadas/os.



#### 10ª. B.2). Renuncias.-

Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- a) Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- b) Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- c) Estar incurso/o en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

Aquellas/os integrantes de la Bolsa de Trabajo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Trabajo. En cualquier caso, habrá de quedar constancia fehaciente de las actuaciones practicadas.

#### 10ª. B.3). Bajas en Bolsa de Trabajo.

Serán eliminadas/os de la Bolsa de Trabajo, previa comunicación a las/os interesadas/os (indicándoles el motivo de su exclusión) practicada mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 10ª B. 1) 4ª anterior, y mediante Resolución de Alcaldía, las/os aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- b) Quienes, pese a haber sido localizadas/os, no comparecieren en las Oficinas Municipales dentro del plazo establecido al efecto.
- c) Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Trabajo.
- d) Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarla; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratada/o.
- e) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- f) La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.
- g) La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

#### Base Undécima. FUENTE de FINANCIACIÓN.

Tal y como establece el artículo 25 del Decreto 58/2023, de 20 de junio, "las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de estas subvenciones e informar a las personas destinatarias que la actividad se lleva a cabo con fondos provenientes del Plan Corresponsables y, para ello, las entidades beneficiarias deberán cumplir con alguna de las medidas de difusión previstas en el artículo 17.2 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21 /2008, de 5 de febrero, e incluir en todos los documentos y en las posibles actuaciones de publicidad o difusión que se lleven a cabo relacionadas con estas subvenciones, el logotipo del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos del Ministerio de Igualdad".

#### Base Duodécima. RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS.

A) Régimen Jurídico.-

El procedimiento de selección y contratación de trabajadoras/es en el marco del Plan Corresponsables, se regirá por estas Bases, así como a lo que resuelva, en su caso, el Sr. Alcalde, salvo en los aspectos que pudieran contradecir la normativa reguladora del Plan Corresponsables y la de general y obligatoria aplicación, previa adopción de las resoluciones y/o acuerdos que en su caso procedan.

Y cuya legislación aplicable, está constituida, básicamente y entre otras, por las normas jurídicas que a continuación se relacionan:

\*\* Decreto 58/2023, de 20 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, a la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y a Comisiones Obreras de Castilla La Mancha (CCOO), para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

\*\* Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley 12/2010 de 18 de noviembre, de Igualdad entre mujeres y hombres en Castilla La Mancha

\*\* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones reglamentarias de desarrollo.

\*\* El Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y por el Reglamento (UE) N° 1304/2013, del parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo.

\*\* Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

\*\* Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

\*\* Reglamento (UE) n° 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DOUE de 27 de mayo)

\*\* Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

\*\* Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

\*\* Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

\*\* Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

\*\* Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

\*\* Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

\*\* Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

## B) Recursos.-

### B.1.- Recurso de Reposición.-

Contra las presentes Bases y Convocatoria correspondiente, y los actos administrativos que deriven de la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### B.2.- Recurso Contencioso-Administrativo.-

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



De no interponer el recurso potestativo de reposición antes referido, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado art. 46 de la Ley 29/1998, antes referida.

**ANEXO BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MONITOR /A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA: PLAN CORRESPONSABLES.**

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. nº ..... y domicilio a efectos de notificación en el municipio de....., calle ..... nº ....., y teléfono ..... móvil ..... email.....

**EXPONGO**

**PRIMERO.-** Que habiendo sido convocado proceso selectivo para integrar una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión del puesto de trabajo de MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA: PLAN CORRESPONSABLES.

**SEGUNDO.-** Que declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERO.-** Que no estoy incurso/o en ninguna causa de incompatibilidad para ser contratada/o por la Administración Pública.

**CUARTO.-** Respecto de la concurrencia de la circunstancia relativa al criterio de Prelación y de Reserva de Puestos de Trabajo.

Que a los efectos previstos en la Base Quinta de las reguladoras y en el artículo 8.4 del Decreto 58/2023, de 20 de junio, hago constar la concurrencia de la siguiente circunstancia:

Circunstancia a tener en cuenta	CONCURRE	
	SÍ	NO
Mujer víctima de violencia de género		

**QUINTO.-** Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunto la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITO: que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo.

Copia de:

- DNI/PASAPORTE
- Documentos acreditativos de los méritos
- Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
- Certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.
- Certificado acreditativo de tener la condición de Mujer víctima de violencia de género..

En.....a.....de.....de 2023

Fdo.: El/la Solicitante.

